



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he leído y es verdad

 MARIELA HERRERA
 REDACTORA
 Fecha: 27/10/14 Registro: 468

Resolución Ministerial

N° 375-2014-MIMP

Lima, 23 OCT. 2014

Vistos, los Informes N° 37-2014-MIMP/DGA-DAPA/SCC y N° 010-2014-MIMP/DGA-DEIA de la Dirección General de Adopciones y el Informe N° 032-2014-MIMP/OGPP-OMI-JAP de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

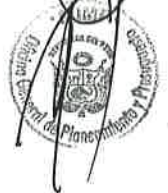
Que, la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, establece en el artículo IX del Título Preliminar que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, la referida Ley establece en sus artículos 27,28 y 29 que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, y como tal, tiene entre otras, la facultad de dictar normas técnicas y administrativas de carácter nacional y general sobre la atención del niño y adolescente, así como dirigir y coordinar la política nacional de adopciones;

Que, La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señalan que es función exclusiva del Ministerio, entre otras, normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes;

Que, conforme el artículo 7 de la Ley N° 26981 - Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono y los artículos 19 y 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES y su modificatoria, y el artículo 68 inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, la Dirección General de Adopciones tiene entre sus funciones realizar las propuestas de designación para el Consejo de Adopciones;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se apruebe la Directiva General “Lineamientos para la Elaboración de la Propuesta de Designación de Persona Natural y/o Cónyuges Declarados Aptos para la Adopción”;



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaria General, de la Dirección General de Adopciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, la Ley N° 26981 – Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES y modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y la Directiva General N° 002-2013-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 009-2014-MIMP "Lineamientos para la Elaboración de la Propuesta de Designación de Persona Natural y/o Cónyuges Declarados Aptos para la Adopción", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva General N° 008-2002-MIMDES "Elaboración de Propuestas de Designación de Adoptantes".

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Parmen Emonte Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



DIRECTIVA GENERAL N° 009 -2014-MIMP

“LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE PERSONA NATURAL Y/O CONYUGES DECLARADOS APTOS PARA LA ADOPCIÓN”

Formulada por: Dirección General de Adopciones

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración de la propuesta de designación de persona natural y/o cónyuges declarados aptos para la adopción a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) declarados judicialmente en estado de abandono o desprotección familiar.

II. FINALIDAD

Regular la presentación de propuestas de designación de persona natural y/o cónyuges declarados aptos para la adopción ante el Consejo de Adopciones, atendiendo preferentemente al interés superior de los niños, niñas o adolescentes.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la "Convención sobre los Derechos del Niño".
- 3.3 Resolución Legislativa N° 26474, que aprueba la Convención relativa a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- 3.4 Ley N° 26981, Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono.
- 3.5 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.7 Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono.
- 3.8 Decreto Supremo N° 007-2009-MIMDES, que modifica el Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono.
- 3.9 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.10 Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, que aprueba el Reglamento del Consejo de Adopciones.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP, de fecha 21/03/2013, se aprobó la Directiva General N° 002-2013-MIMP, "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP"

IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación de la Dirección General de Adopciones y los integrantes de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción (DEIA).



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos de la presente Directiva General, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

5.1.1 **Adopción:** Es una medida de carácter administrativo de protección integral y permanente al niño, niña y adolescente que ha sido declarado judicialmente en estado de abandono o desprotección familiar, a quien se le debe garantizar el ejercicio de su derecho a vivir en familia.

5.1.2 **Equipo de Trabajo Interdisciplinario (ETI):** Es aquel responsable de preparar las propuestas de ternas, duplas o designación directa, según sea el caso para aprobación del Consejo de Adopciones.

El ETI será designado anualmente mediante una Resolución Directoral, integrado por siete (07) profesionales, de los cuales tres (03) profesionales serán de la Dirección de Adopción y Post Adopción (DAPA) y cuatro (04) profesionales de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción (DEIA), siendo coordinado por uno de los profesionales de la DEIA de la Dirección General de Adopciones - DGA.



5.1.3 **Informe de Propuestas de Designación:** Es aquel documento elaborado por el equipo de trabajo Interdisciplinario elevado a la Dirección General de Adopciones (DGA) detallando en un cuadro las primeras, segundas y terceras opciones de propuestas según sea el caso, y adjuntando los expedientes de la persona natural o cónyuges designados en primera opción.



5.1.4 **Designación regular:** Es la designación de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) con adoptantes a través de duplas o ternas.

5.1.5 **Designación Directa:** Se entenderá por designación directa a los siguientes casos:



a) A los adoptantes en adopciones prioritarias, resultado de las acciones de la promoción de la adopción a favor de Niños, Niñas y Adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono, que por diversas características o condiciones no están dentro de las expectativas comunes de los adoptantes, comprendiendo a niños y niñas: (i) mayores de 9 años de edad, o (ii) que presenten alguna discapacidad (física o mental) y/o problema de salud; o adolescentes o grupos de hermanos; que se ajustan a las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 004-2013-MIMP.

b) Aquella que se da ante situaciones especiales o de excepción; en las que por el Interés Superior del Niño se sugiere una persona y/o cónyuges en particular; ya sea por generación de vínculo afectivo; capacidad para asumir condiciones de salud, desarrollo, edad, antecedentes de historia personal del NNA o por características particulares u otras circunstancias.



5.1.6 **Hoja de Referencia:** Es una ficha resumen actualizada de las condiciones que motivan la declaración de aptitud de los adoptantes. Su antigüedad no debe ser mayor a los seis (6) meses.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



5.1.7 **NNA en condiciones de Adoptabilidad:** Se entenderá que un NNA está en condiciones de adoptabilidad cuando sustenta la adoptabilidad legal y la psicosocial.

- a) **Adoptabilidad Legal:** Es cuando el NNA cuenta con las resoluciones judiciales de Abandono y la Consentida.
- b) **Adoptabilidad Psicosocial:** Aquella condición social de vulnerabilidad y abandono que tiene impacto a nivel psicológico y que determina que el niño, niña o adolescente sea plausible de insertarse a una familia adoptiva (persona natural y/o cónyuge).

5.1.8 **Adoptante:** Se entenderá como adoptante, al solicitante que habiendo sido calificado apto para la adopción, se encuentra en espera de ser designado o haya adoptado a un niño, niña o adolescente declarado judicialmente en estado de abandono.

5.1.9 **Aptitud:** Condición que determina la idoneidad de los solicitantes en tanto estos cuentan con las capacidades psicológicas y sociales y cumplen con los requisitos legales y motivación para la adopción.

5.1.10 **Consejo de Adopciones:** De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 001-2010-MIMDES que aprueba el Reglamento del Consejo de Adopciones, este tiene competencia a nivel nacional para aprobar las designaciones propuestas por la Dirección General de Adopciones de Niñas, Niños y Adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono.

5.2 Los Principios que rigen el procedimiento de designación de adoptantes para la Adopción son:

5.2.1 **El interés superior del niño:** La niña y el niño son sujetos plenos de derechos que deben ser respetados por la familia, el Estado y la sociedad y; en todas las decisiones de política pública, el interés del niño debe primar al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten. Se trata de un principio que obliga al Estado y a la sociedad a reconocer y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y otorga preeminencia al interés superior del niño por sobre otros intereses y consideraciones.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adoptantes no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por adoptar. Se les procura primordialmente los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, dando prioridad al respeto de sus derechos en todas las circunstancias y por encima de cualquier interés de terceros. Atendiendo al principio del interés superior del niño y para evitar mayor tiempo de institucionalización del NNA declarado judicialmente en abandono, la DGA podrá proponer al Consejo de Adopciones la designación directa del NNA, que a su criterio reúna las características para una adopción prioritaria y sea compatible con las características de los adoptantes que solicitan la adopción.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



5.2.2 Principio de Prevalencia en la adopción:

Los criterios de prevalencia para la designación de niñas, niños y adolescentes en adopción son los siguientes:

- a) La designación del adoptante que reside en la región donde domicilia la niña, niño o adolescente en condición de adoptabilidad, es prevalente a la designación del adoptante no residente en dicha región.
- b) La designación del adoptante peruano es prevalente a la designación del adoptante extranjero.
- c) La designación de un adoptante peruano casado con un adoptante extranjero es prevalente a la designación de un adoptante extranjero.
- d) La designación de un adoptante extranjero que reside en el Perú es prevalente a la designación de un adoptante extranjero que reside fuera del Perú.

5.2.3 **La reserva y confidencialidad:** La protección de los datos personales está referida a la reserva y confidencialidad garantizada por autoridades, especialistas y representantes de organismos acreditados, involucrados en el proceso de adopción, respecto de la información de los adoptantes y de los niños, niñas y adolescente (expediente con información legal, médica, psicológica y social) en aplicación de la normativa vigente. La información de las adopciones es reservada. Sin perjuicio de ello y por transparencia los resultados de las designaciones aprobadas por el Consejo de Adopciones, se pondrán de conocimiento público en la página web del sector sin mención de los nombres de los adoptantes y de los niños, niñas o adolescentes.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la Propuesta y Designación

6.1.1 Todo expediente de niño, niña y adolescente que ingrese a la Dirección General de Adopciones, con las resoluciones de Declaración de Abandono y su Consentida ingresará al programa de Adopciones mediante Resolución Directoral para dar inicio al procedimiento de adopción.



6.1.2 El expediente contará para su evaluación por el ETI, con las principales piezas judiciales como son las resoluciones de abandono y la que la declara consentida debidamente notificadas, y demás piezas judiciales que sustenten la declaración de abandono. Así como también, el informe de adoptabilidad y los informes técnicos del niño, niña o adolescente, en los cuales se detallan sus condiciones actuales.

6.1.3 El Equipo de Trabajo Interdisciplinario de la DGA identificará en el Registro Nacional de Adoptantes Aptos, los expedientes de la persona natural y/o cónyuges declarados aptos, los que deberán tener un tiempo mínimo de espera de un (01) mes para adoptantes nacionales y de tres (03) meses para adoptantes internacionales, después de haberse declarado su aptitud; cuya evaluación se resume en la hoja de referencia.



Con los adoptantes extranjeros se verificará que el país receptor autorice el proceso de adopción y permita la entrada legal del niño, niña o adolescente adoptado en su territorio de origen; y que se otorgará al niño, niña o adolescente adoptado el estatus legal de hijo(a) de los padres adoptantes con todos los



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA DEL ORIGINAL
MARIELA JIMENEZ BAUDERA
FEEDATARIA
Fecha: 27/01/14 Registro: 468

derechos y obligaciones como ciudadano.

6.1.4 El Equipo de Trabajo Interdisciplinario (ETI) revisa la solicitud de los adoptantes y, con base en las características y condiciones de la Niña, Niño y adolescente (NNA) elaborará las propuestas de duplas, ternas o designación directa con prioridad de la persona natural y/o cónyuges declarados aptos para la adopción.

6.1.5 Una vez culminada la elaboración de las propuestas de designación, la coordinadora del ETI elaborará y suscribirá, conjuntamente con las integrantes del ETI, un informe técnico fundamentando cada una de las designaciones propuestas, el cual será dirigido al Director(a) General de la Dirección General de Adopciones en su calidad de Presidente(a) del Consejo de Adopciones, quien lo presentará en las sesiones de Consejo para su respectiva consideración y revisión.

6.2 De los Criterios para la Presentación de Propuestas

6.2.1 Atendiendo al Interés Superior del niño, niña o adolescente, el ETI, deberá elaborar las propuestas de designación de la persona natural y/o cónyuges declarados aptos para la adopción, teniendo en cuenta los siguientes criterios técnicos:

a) Las necesidades y características de la niña, niño o adolescente, de acuerdo a su historia de vida, forma y tiempo de institucionalización que se encuentran establecidas en el Informe de Adoptabilidad. A este respecto, resulta ilustrativa la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del 26 de febrero de 2002, cuando dispone: "La adopción es ofrecer una familia a un niño y no un niño a una familia y el Estado debe velar para que las personas escogidas como adoptantes sean aquéllas que puedan ofrecer, en todos los ámbitos, las condiciones de acogida más favorables".

b) El perfil de la persona natural o cónyuges aptos según las necesidades que requieran las niñas, niños y adolescentes; teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- i. El rango de edad de la niña, niño o adolescente por adoptar, aprobado en la resolución de aptitud emitida por la DGA.
- ii. Aceptación de los antecedentes y condiciones de salud y desarrollo de la niña, niño y adolescente por adoptar.
- iii. La valoración de las condiciones y características de la persona natural y/o cónyuges declarados aptos señaladas en los informes psicológico y social.
- iv. Identificación de los recursos, capacidades y fortalezas de la persona natural y/o cónyuges aptos que compatibilicen con las necesidades integrales de la niña, niño o adolescente.

6.2.2 Sin perjuicio de los Criterios establecidos en el artículo 20º del Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono, la elaboración de propuestas de adoptantes tendrá en cuenta que los adoptantes hayan pasado por la Escuela de Padres o preparación similar.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



6.3 Prevalencia de la Adopción

6.3.1 La aplicación de la prevalencia de la adopción nacional frente a la adopción internacional, también responde a la identidad étnica y cultural del NNA adoptado. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (en adelante, CDN), que enuncia los principios informadores en materia de adopción de menores en los Estados Partes. Entre los citados principios, hay uno que nos interesa especialmente por su estrecha relación con la ciudadanía del NNA: la protección de su identidad. Así, el art. 20.3 CDN, refiriéndose expresamente a la adopción entre otras medidas de protección del menor, resalta que: "se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico". En congruencia con ello, la adopción no puede suponer la negación por parte de los adoptantes al NNA de su identidad, su cultura, sus orígenes o raíces.

6.3.2 El/la Coordinador/a del ETI deberá revisar, el Registro Nacional de Adoptantes e identificar a la persona natural y/o cónyuges declarados aptos de la lista de espera de adoptantes, teniendo en cuenta los criterios antes señalados, e identificándolos en el siguiente orden:

- i. Peruanos residentes en el país, En caso de que ninguno de los adoptantes nacionales que se presenten sea compatible con las necesidades de la niña, niño o adolescente se escogerá a:
- ii. Cónyuges donde solo uno de sus integrantes es extranjero y son residentes en el país (Mixta). sino
- iii. Peruanos residentes en el extranjero, sino
- iv. Cónyuges donde solo uno de sus integrantes es extranjero y son residentes en el extranjero (Mixta). sino
- v. Extranjeros residentes en el país y
- vi. Extranjeros no residentes en el país.

6.3.3 Para el caso de las adopciones nacionales prevalecerá además la identificación de persona natural y/o cónyuges, declarados aptos, residentes de las regiones donde se encuentre albergado el niño, niña o adolescente por adoptar; siempre que ello esté en concordancia con el mejor interés y bienestar del niño, niña o adolescente por adoptar.

6.3.4 Se tomará en cuenta, además de los criterios antes señalados, la antigüedad en la lista de espera y la multiplicidad de oportunidades a través de duplas o ternas de personas naturales y/o cónyuges declarados aptos; siempre que ello esté en concordancia con el interés superior del niño, niña o adolescente por adoptar.

6.3.5 En el caso de la adopción internacional, el ingreso de los expedientes de adopción para asignación a las propuestas de las sesiones del Consejo de Adopciones, se realizará teniendo en cuenta la oportunidad de ser propuestos los adoptantes de los Organismos Acreditados y Autorizados; en forma rotativa. Para tales efectos, se mantiene actualizada una Lista de Espera individualizada por cada organismo, sin considerar las designaciones previstas en la Directiva General N° 004-2013-MIMP. El mecanismo de rotación en las asignaciones se efectuarán tomando en cuenta además, los siguientes criterios:

- i. Necesidades y condiciones particulares de los niños, niñas y adolescentes a proponer en el Consejo de Adopciones



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



- ii. Aceptación de los antecedentes, condiciones de salud y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- iii. Recursos psicosociales individuales y comunitarios que garanticen la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes en su entorno social.
- iv. Dominio básico del idioma castellano a nivel oral, que facilite la vinculación con los adoptantes.
- v. Antigüedad de la persona natural y/o cónyuges en el Registro de Adoptantes Aptos.

6.4 De la Reserva y Confidencialidad

6.4.1 La información de las adopciones es reservada. Sin perjuicio de ello y por transparencia los resultados de las designaciones aprobadas por el Consejo de Adopciones, se pondrán de conocimiento público en la página web del sector sin mención de los nombres de los adoptantes y de los niños, niñas o adolescentes.

6.4.2 Asimismo, la Dirección General de Adopciones comunicará de igual forma, vía correo electrónico, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberse llevado a cabo la sesión del Consejo de Adopciones, los resultados aprobados en dicha sesión a las Autoridades Centrales de Adopción de los países de residencia de los solicitantes y a los representantes de los organismos acreditados de apoyo a la adopción internacional. Así también se publicarán en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

VII. DISPOSICIONES FINALES

La inobservancia de las disposiciones contempladas en la presente Directiva General, dará lugar a las responsabilidades y sanciones de Ley.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Adopciones - DGA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP es responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. ANEXOS

ANEXO N° 01 - Informe de Adoptabilidad

ANEXO N° 02 - Informe de presentación de propuestas de Designaciones del Consejo

ANEXO N° 03 - Cuadro de Propuestas de Designaciones del Consejo

ANEXO N° 04 - Hoja de Referencia de los Adoptantes



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



ANEXO N° 01

INFORME DE ADOPTABILIDAD N° XXX-XXXX-MIMP/DGA-DEIA-XXXX

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres
 Sexo
 Edad
 Fecha de Nacimiento:
 Lugar de Nacimiento:
 Escolaridad
 CAR
 Tiempo de Permanencia
 Fecha de Ingreso al CAR
 N° de Expediente Tutelar
 Fecha de Auto de Abandono
 Fecha de Consentida
 Fecha de Elaboración de Informe



II. ANTECEDENTES:

(Descripción de los aspectos más resaltantes de la historia personal del niño, niña o adolescente)

III. CARACTERÍSTICAS DEL NIÑO

1. Descripción psicológica:
 - I. Área intelectual
 - II. Organicidad
 - III. Área psicomotora
 - IV. Área de audición y lenguaje
 - V. Área socio – emocional



2. Estado de salud:

IV. APRECIACIÓN GENERAL DEL NIÑO:

(Detalle de lo observado y analizado por la/el profesional encargado de realizar el informe de adoptabilidad)



V. RECOMENDACIONES:



PERÚ


Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



ANEXO N° 02

INFORME N°-MIMP/DGA-DEIA

A : Director/a General de Adopciones
 DE : Equipo de Trabajo Interdisciplinario
 REF. : H.T. N°
 ASUNTO : Presentación de Propuestas de designación para el Consejo de Adopciones del mes de
 FECHA :



El Equipo de Trabajo Interdisciplinario de la Dirección General de Adopciones, designado mediante Resolución Directoral N°, luego de la revisión y análisis del Registro Nacional de Adoptantes para adopción nacional e internacional y de expedientes de niños, niñas y adolescentes con sus respectivas resoluciones judiciales de abandono y consentida, pasa a presentar las propuestas realizadas, las mismas que se detallan en cuadro adjunto, para la búsqueda de la persona natural o cónyuges más compatibles con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes considerados para este Consejo, tomando en cuenta el principio de subsidiariedad de las Adopciones Internacionales y los criterios para la designación establecidos en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 26981, aprobado por D.S. N° 010-2005-MIMDES y modificado por D.S. N° 007-2009-MIMDES de fecha 4 de septiembre de 2009.

En **PRIMER** lugar se presenta 01 DUPLA DE ADOPTANTES NACIONALES:

Los adoptantes A1 y A2 para la niña XXXXXXXXXXXX, de ... años Meses de edad, albergada en el CAR de la ciudad de

(Describir condiciones de salud y desarrollo de la niña, niño o adolescente)

A1 – *(Apellidos y nombres de los solicitantes)*

A2 – *(Apellidos y nombres de los solicitantes)*

(Describir el sustento de la propuesta de los adoptantes)

En **SEGUNDO** lugar se presenta 01 PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DIRECTA NACIONAL:

Los adoptantes B para la niña XXXXXXXXXXXX, de ... años Meses de edad, albergada en el CAR de la ciudad de

(Describir condiciones de salud y desarrollo de la niña, niño o adolescente)

B – *(Apellidos y nombres de los solicitantes)*

(Describir el sustento de la propuesta de los adoptantes)



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

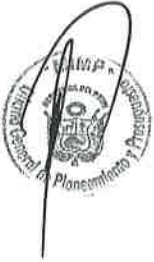


En **TERCER** lugar se presenta 01 DUPLA DE ADOPTANTES INTERNACIONALES:
Los adoptantes C1 y C2 para la niña XXXXXXXXXXXX, de ... años Meses de edad, albergada en el CAR de la ciudad de
(Describir condiciones de salud y desarrollo de la niña, niño o adolescente)

C1 – (Apellidos y nombres de los solicitantes)

C2 – (Apellidos y nombres de los solicitantes)

(Describir el sustento de la propuesta de los adoptantes)



En **CUARTO** lugar se presenta 01 DUPLA DE ADOPTANTES INTERNACIONALES:
Los adoptantes D1 y D2 para la niña XXXXXXXXXXXX, de ... años Meses de edad, albergada en el CAR de la ciudad de
(Describir condiciones de salud y desarrollo de la niña, niño o adolescente)

D1 – (Apellidos y nombres de los solicitantes)

D2 – (Apellidos y nombres de los solicitantes)

(Describir el sustento de la propuesta de los adoptantes)



ADOPCIONES PRIORITARIAS

Se han valorado las siguientes propuestas de los niños, niñas y adolescentes de adopciones prioritarias:

En **QUINTO** lugar se presenta 01 PROPUESTA DE ADOPCIÓN DIRECTA:
Los adoptantes E1 para la niña XXXXXXXXXXXX, de ... años Meses de edad, albergada en el CAR de la ciudad de
(Describir condiciones de salud y desarrollo de la niña, niño o adolescente)

E1 – (Apellidos y nombres de los solicitantes)

(Describir el sustento de la propuesta de los adoptantes)



Firmas



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MANUELA JUAREZ...
Fecha: 27/10/14 Registro: 468

ANEXO N° 03

SESIÓN DE CONSEJO DE ADOPCIONES.... (INDICAR AÑO)

CUADRO DE PROPUESTAS DE DESIGNACIONES MES DE

Fecha: De

N°	ADOPTANTES	EDAD	NIVEL SOC.	EXPECTATIVA Y RANGO DE EDAD	FECHA DE APTITUD	NIÑAS - NIÑOS
PROPUESTAS DE ADOPTANTES NACIONALES						
1	A1	(APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA NATURAL Y/O CONYUGES) sin/con hijos (zona de residencia)				NOMBRE DE NIÑO o NIÑA EDAD CAR Antecedentes y condición salud y desarrollo
	A2	(APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA NATURAL Y/O CONYUGES) sin/con hijos (zona de residencia)				
PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DIRECTA ADOPTANTES NACIONALES						
2	C	(APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA NATURAL Y/O CONYUGES) sin/con hijos (zona de residencia)				NOMBRE DE NIÑO o NIÑA EDAD CAR Antecedentes y condición salud y desarrollo
PROPUESTAS DE ADOPTANTES MIXTOS						
3	D1	(APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA NATURAL Y/O CONYUGES) sin/con hijos (zona de residencia)				NOMBRE DE NIÑO o NIÑA EDAD CAR Antecedentes y condición salud y desarrollo
	D2	(APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA NATURAL Y/O CONYUGES) sin/con hijos (zona de residencia)				
PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DIRECTA ADOPTANTES INTERNACIONALES						
4	H1	(APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA NATURAL Y/O CONYUGES) sin/con hijos (zona de residencia)				NOMBRE DE NIÑO o NIÑA EDAD CAR Antecedentes y condición salud y desarrollo
PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DIRECTA ADOPCIONES PRIORITARIAS						
5	I	(APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA NATURAL Y/O CONYUGES) sin/con hijos (zona de residencia)				NOMBRE DE NIÑO o NIÑA EDAD CAR Antecedentes y condición salud y desarrollo





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
ES COPIA DEL ORIGINAL
Qui no tiene a la mano
MARIEL CUAREZ BALDERA
Fecha: 27/10/19 Registro: 468

ANEXO N° 04 Hoja de Referencia

HOJA DE REFERENCIA

Nombre de Persona natural y/o cónyuges

País/Ciudad/Organismo Acreditado

EL ADOPTANTE	Edad	Grado de Instrucción		Profesión/Oficio	Ocupación	
LA ADOPTANTE	Edad	Grado de Instrucción		Profesión/Oficio	Ocupación	
EXPECTATIVAS						
DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR SI () NO ()						
RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE APTITUD	Detallar N° de Resolución	Detallar rango de edad y sexo de aptitud				
VARIACIÓN DE LA IDONEIDAD						
SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	HIJOS BIOLÓGICOS	SI ()	NO ()	Nombres	Fecha de Nacimiento	Edad
	HIJOS ADOPTIVOS	SI ()	NO ()	Nombres	Fecha de Nacimiento	Edad
DINÁMICA DE PAREJA Y FAMILIA						
MOTIVACIÓN PARA LA ADOPCIÓN						

